



31-08-99

Dirección Jurídica

UNIVERSIDAD DE CHILE

Crea Centro de Análisis de Políticas Públicas.

DECRETO EXENTO Nº 008308 - 14 DIC.93

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Chile ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 4, 9 letra e), 10, 12, 14 y 41 del DFL No. 153, de 1981, aprobatorio del Estatuto de la Universidad de Chile, en el DS No. 574, de 1990, ambos del Ministerio de Educación y lo acordado por el Consejo Universitario en sesiones de 31 de Agosto y 26 de Octubre de 1993, y

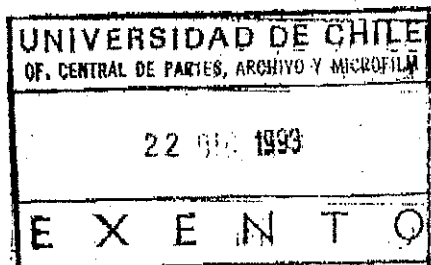
CONSIDERANDO:

1. Que la optimización de los recursos con que cuenta la Universidad de Chile para dar respuesta a los desafíos actuales de la sociedad chilena exige, por un lado, apoyar la acción interdisciplinaria y la de sus Facultades e Institutos, respetando su autonomía, pero apelando a su colaboración en áreas de interés común y, por otro, reforzar sus vínculos con las diversas instituciones y los distintos actores interesados en los problemas que esos desafíos plantean.
2. Que el Centro cuya creación se materializa en el presente decreto está destinado a proporcionar un mecanismo institucional eficaz para reunir las mejores capacidades existentes dentro de la Universidad de Chile, como fuera de ella para abordar los temas más relevantes de la agenda pública.

DECRETO:

Artículo 1º:

Créase el Centro de Análisis de Políticas Públicas con el objeto de organizar la capacidad de la Universidad de Chile para contribuir a la reforma del Estado y de su gestión a través de las políticas públicas, a fin de lograr la puesta en práctica de una estrategia de desarrollo que permita compatibilizar un crecimiento económico sostenido con una distribución equitativa de los beneficios, la modernización económica, social y cultural, el respeto al medio ambiente para asegurar su sustentabilidad y la consolidación y profundización de la democracia.





UNIVERSIDAD DE CHILE

2

Artículo 2º:

El Centro de Análisis de Políticas Públicas dependerá de la Rectoría y estará a cargo de un Comité Directivo, integrado por el Director del Centro, un Secretario Ejecutivo e, inicialmente, cinco miembros pertenecientes a las Facultades e Institutos de la Corporación.

Artículo 3º:

El Director del Centro tendrá la responsabilidad de planificar y dirigir las actividades del Centro y sus funciones serán las siguientes:

- a) Presidir el Comité Directivo;
- b) Proponer al Comité Directivo las áreas de acción prioritarias del Centro en los campos de la investigación, la docencia y la extensión, así como los proyectos y las actividades específicas a ser promovidas por él en cumplimiento de sus objetivos;
- c) Proponer al Comité Directivo los miembros del Consejo Asesor y presidir sus sesiones una vez constituido;
- d) Dirigir el conjunto de actividades del Centro, estableciendo los mecanismos que crea conveniente para asegurar su carácter interdisciplinario.
- e) Representar al Centro tanto en el seno de la Universidad, como frente a organismos e instituciones externas a ella;
- f) Dar cuenta anual al Rector de las actividades del Centro.

Artículo 4º:

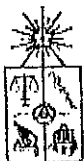
El Secretario Ejecutivo secundará al Director en el ejercicio de sus funciones, especialmente en lo que se refiere a:

- a) La preparación de los planes y programas del Centro;
- b) La identificación de fuentes externas de financiamiento de las actividades del Centro, el establecimiento de relaciones regulares con ellas y la negociación de financiamiento para proyectos y actividades específicas;
- c) La supervisión del cumplimiento oportuno de las actividades del Centro;
- d) La preparación de la cuenta anual al Rector de las actividades del Centro.

Artículo 5º:

El Comité Directivo será nombrado por el Consejo Universitario, a propuesta del Rector; sus miembros permanecerán dos años en sus funciones y podrán ser nombrados por un nuevo período.

Cada dos años el Consejo Universitario, a proposición del Rector, revisará la participación de las Facultades e Institutos por la incorporación de nuevos proyectos que ameriten un cambio en la composición de los miembros provenientes de las referidas unidades académicas.



UNIVERSIDAD DE CHILE

3

## Artículo 6º:

El Centro de Análisis de Políticas Públicas contará, además, con un Consejo Asesor integrado por seis personas representativas de círculos académicos gubernamentales y privados; su composición y permanencia en funciones serán decididas por el Comité Directivo.

La composición del Consejo Asesor, como cualquier cambio en esta, será comunicada al Consejo Universitario.

## Artículo 7º:

Las funciones de los miembros del Consejo Asesor serán ad-honorem.

## Artículo transitorio:

Según lo acordado por el Consejo Universitario en sesión realizada el 26 de octubre de 1993, serán miembros del Comité Directivo:


- Raúl Urzúa Frademann, Director;
- Luciano Tomassini Olivares, Secretario Ejecutivo;
- Raúl Atria Benavente, Facultad de Ciencias Sociales;
- Antonio Bascuñán Valdés, Facultad de Derecho;
- Luis Riveros Cornejo, Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas;
- José Álvarez Madrid, Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, y
- Ernesto Medina Lois, Facultad de Medicina.

Anótese, comuníquese y registrese.

Fdo. DR. JAIME LAVADOS MONTES, Rector. VICTOR LUIS PEREZ VERA, Prorector.

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,

  
CLARA LEONORA-SZCZARANSKI CERDA  
Directora Jurídica

RECTORIA  
PRORRECTORIA  
CENTRALORIA UNIVERSIDAD DE CHILE  
VICERRECTORIAS  
FACULTADES  
INSTITUTOS INTERDISCIPLINARIOS  
DIRECCION JURIDICA  
OFICINA CENTRAL DE PARTES, ARCHIVOS Y MICROFILM  
GLB/jds